

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

**SALOMON CORREAL TORRES**  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 3 de octubre de 1933.

**AÑO LXIX—NUMERO 22403**  
Fundado el 30 de abril de 1864.

## CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 1ª de 1933, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de gastos de la vigencia en curso .....	9
Ley 2ª de 1933, por la cual se conmemora un centenario .....	9
Ley 3ª de 1933, por la cual se adiciona el artículo 1º del Decreto ejecutivo número 202 de 1932 .....	9
Ley 4ª de 1933, por la cual se dan unas autorizaciones al Gobierno en relación con la apertura de Bocas de Ceniza..	10
Ley 5ª de 1933, por la cual se conmemora el primer centenario del nacimiento de don Rafael Pombo .....	10
Ley 6ª de 1933, por la cual se dispone la reintegración de una suma al Departamento de Santander y se ordena la construcción de una vía .....	10
Rehabilitación de derechos políticos ..	11
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b> —Decreto número 1156 de 1933, por el cual se expulsa del país a un extranjero ..	12
Decreto número 1583 de 1933, por el cual se expulsa del país a un extranjero..	12
Consulta del Secretario de Gobierno del Alcalde de Bogotá, sobre el procedimiento que debe seguirse al notificar la imposición de multas a los Jurados de Votación, y contestación del Ministerio de Gobierno .....	12
Resolución número 1º de 1933, por la cual se dispone la manera como se debe hacer la publicación de la <i>Gaceta Judicial</i> , y se reforma el precio de venta de cada número .....	12
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIAS</b> —Resolución número 42 de 1933, por la cual se declara extinguida la condición resolutoria que afectaba el dominio del terreno denominado <i>El Paraíso</i> .....	12
Solicitudes de registro de marcas de fábrica .....	13
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.</b> Decreto número 1576 de 1933, por el cual se hace un traslado en la Ley de Apropriaciones de la vigencia en curso Contrato celebrado entre la Nación y el Municipio de Bogotá, sobre construcción del nuevo acueducto .....	14
<b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE</b> —Resolución número 107 de 1933, por la cual se adiciona la número 57 de 1932, sobre consumo de café puro .....	16
Comisión de Especialidades Farmacéuticas—Licencia número 3989 .....	16
Avisos oficiales .....	16

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 1ª DE 1933

(agosto 28)

“POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA EN CURSO”

*El Congreso de Colombia*

DECRETA:

Artículo 1º Abrese al Presupuesto de gastos de la actual vigencia económica el siguiente crédito adicional:

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

CAPITULO I

*Congreso Nacional.*

Artículo 2º Para pagar los sueldos de los empleados de las Secretarías del Senado y la Cámara de Representantes en las presentes sesiones, hasta ciento treinta mil pesos. . . . \$ 130,000 ..

Artículo 2º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Senado, CARLOS TIRADO MACIAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, MOISES PRIETO—El Secretario del Senado, *Odilio Vargas*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo*.

Poder Ejecutivo—Bogotá, agosto 28 de 1933.

Publíquese y ejecútese.

**ENRIQUE OLAYA HERRERA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Esteban JARAMILLO*

### LEY 2 DE 1933

(agosto 31)

“POR LA CUAL SE CONMEMORA UN CENTENARIO

*El Congreso de Colombia*

CONSIDERANDO

Que el 3 de septiembre del año presente se cumple un siglo de haber nacido en San Juan de César el ilustre colombiano Rafael Celedón, Obispo que fue de la Diócesis de Santa Marta;

Que el señor Celedón realizó extensa obra cultural y patriótica, como insigne y perseverante propulsor de las letras nacionales, como misionero de las regiones de La Goajira y Sierra Nevada, como maestro de las juventudes y como príncipe de la Iglesia colombiana, cuyas doctrinas decoró con la ejemplaridad de

su vida, la luz de su inteligencia, la sabiduría y la bondad,

DECRETA:

Artículo 1º La República honra la memoria de Rafael Celedón, con ocasión del centenario de su natalicio.

Artículo 2º Tan pronto como los recursos del Tesoro Nacional lo permitan, el Gobierno hará erigir en las iglesias de Riohacha y San Juan de César sendos bustos en mármol de Monseñor Rafael Celedón ejecutados por reputados artistas colombianos.

Artículo 3º Por el Ministerio de Educación se hará una selección de las obras literarias y didácticas del señor Celedón, que se publicarán en la Imprenta Nacional, para ser distribuidas en los establecimientos de enseñanza oficial, y especialmente en los del Departamento del Magdalena.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Senado, CARLOS TIRADO MACIAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, MOISES PRIETO—El Secretario del Senado, *Odilio Vargas*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo*.

Poder Ejecutivo—Bogotá, agosto 31 de 1933.

Publíquese y ejecútese.

**ENRIQUE OLAYA HERRERA**

El Ministro de Gobierno,

*Agustín MORALES OLAYA*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Esteban JARAMILLO*

El Ministro de Educación Nacional,

*Julio CARRIZOSA V.*

### LEY 3 DE 1933

(septiembre 8)

“POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 202 DE 1932

*El Congreso de Colombia*

DECRETA:

Artículo 1º Desde el veinte de julio del presente año en adelante los Senadores y Representantes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso, tienen derecho a percibir, como gastos de representación, la cantidad de cinco pesos (\$ 5) diarios.